BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 106, fecha: jueves, 02 de Junio de 2022

# SUMARIO

## DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN GUADALAJARA, POR LA QUE SE CONVOCA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS — BOP-GU-2022 - 1778

## AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE DOS PLAZAS DE TAQUILLERO/A DURANTE EL PERIODO ESTIVAL VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA — BOP-GU-2022 - 1779

## AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROCESO DE SELECCIÓN DE OCHO ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS PROGRAMA RECUAL ALBALATE A TODO COLOR — BOP-GU-2022 - 1780

## AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL — BOP-GU-2022 - 1781

## AYUNTAMIENTO DE ATANZÓN

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL RECOGIDO EN LA LEY 20/2021 — BOP-GU-2022 - 1782

## AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

PROCESO SELECTIVO OFICIAL JARDINERÍA CONTRATO RELEVO BOP-GU-2022 - 1783

## AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

PROCESO DE SELECCIÓN OFICIAL DE FONTANERÍA CONTRATO RELEVO BOP-GU-2022 - 1784

## AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

PROCESO DE SELECCIÓN COORDINADOR/A DE LA CASA DE ACOGIDA BOP-GU-2022 - 1785

## AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

PROCESO SELECTIVO PSICÓLOGO/A CENTRO DE LA MUJER BOP-GU-2022 - 1786

## AYUNTAMIENTO DE BERNINCHES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA BOP-GU-2022 - 1787

## AYUNTAMIENTO DE BERNINCHES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS BOP-GU-2022 - 1788

## AYUNTAMIENTO DE BERNINCHES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS BOP-GU-2022 - 1789

## AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2021 BOP-GU-2022 - 1790

## AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL RECOGIDO EN LA LEY 20/2021 BOP-GU-2022 - 1791

## AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022 BOP-GU-2022 - 1792

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXPOSICIÓN MATRÍCULAS PROVISIONALES DE CUOTAS PROVINCIALES, NACIONALES Y MUNICIPALES DEL IAE DEL EJERCICIO 2022 BOP-GU-2022 - 1793

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN EN DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE ACCESO FERROVIARIO DEL SECTOR SP-PP-100 CIUDAD DEL TRANSPORTE BOP-GU-2022 - 1794

## AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022 BOP-GU-2022 - 1795

## AYUNTAMIENTO RUEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICAL PRESUPUESTO RUEDA DE LA SIERRA BOP-GU-2022 - 1796

## AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE LA SIERRA

CONCURSO CORRESPONSABLES 2022 BOP-GU-2022 - 1797

## AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2022 BOP-GU-2022 - 1798

## AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA CELEBRACIÓN DE ENCIERROS TAURINOS POR EL CAMPO EN YUNQUERA DE HENARES BOP-GU-2022 - 1799

## AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IIVTNU BOP-GU-2022 - 1800

## MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

BASES DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA CUBRIR PUESTOS DE OFICIAL C2 BOP-GU-2022 - 1801

## ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA SUR (ADASUR)

OFERTA EMPLEO BOP-GU-2022 - 1802

# ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

## RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN GUADALAJARA, POR LA QUE SE CONVOCA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

**1778**

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara, por la que se convoca al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por la construcción de la instalación Solar Fotovoltaica denominada “Telesto Solar 9”, e Infraestructuras Auxiliares y de Evacuación.

Expediente: 2020Prod044.-19270200538.

Beneficiaria: Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U., CIF- B87878518.

Por Resolución de la Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM, de fecha 04 de febrero de 2022, (Diario Oficial de Castilla La Mancha, núm. 34, de 18 de febrero de 2022), fue reconocida en concreto la utilidad pública de la instalación del proyecto de referencia, previa la correspondiente información pública.

Dicha declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y de lo establecido en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación en los términos previstos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, adquiriendo la empresa solicitante, Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U, la condición de entidad beneficiaria en el expediente expropiatorio.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados cuya relación concreta e individualizada se acompaña a la presente resolución, para que el día, lugar y hora que en la misma se expresa comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión, para llevar a cabo de conformidad con el procedimiento que se establece en el precitado artículo 52, el levantamiento de las actas previas a la ocupación, y en su caso, las actas de ocupación definitiva de las fincas afectadas por este expediente de expropiación forzosa.

El orden de la convocatoria será el siguiente:

-Ayuntamiento de San Andrés del Rey

Día 06 de julio de 2022, a partir de las 9:00 horas.

-Ayuntamiento de Budia.

Día 06 de julio de 2022, a partir de las 11:30 horas

Día 07 de julio de 2022, a partir de las 9:00 horas.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir, por sí mismos o representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando el documento nacional de identidad, así como la escritura de constitución y el poder de representación, en el caso de las personas jurídicas. Así mismo, se deberá hacer entrega de los documentos acreditativos de titularidad de las parcelas, y de un número de cuenta, donde poder abonar la indemnización correspondiente, en el caso de llegar a un acuerdo en cuanto a su determinación, pudiéndose acompañar, a su costa, de perito y/o notario, si lo estiman oportuno y, en todo caso, del arrendatario, si lo hubiese.

El orden del levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de notificación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquéllos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Todos los interesados podrán formular por escrito, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y titulares afectados de conformidad con el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Guadalajara, a 16 de mayo de 2022. El Delegado Provincial. Fdo.: José Luís Tenorio Pasamón

# Relación de bienes y derechos afectados por la instalación solar fotovoltaica denominada Telesto Solar 9, infraestructura auxiliar y de evacuación. línea San Andrés (SET San Andrés – SET El Peral)

| nº parcela | datos de la finca | | | | | | titular | apoyos | | vuelo | | zona de no edificabilidad | oc. temporal | caminos de acceso a apoyos | | Citación. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| proyecto | ref. catastral | pgno. | parc. | término municipal | uso del suelo | paraje | | enum. | sup. ($m^2$) | long. vuelo (m) | sup. ($m^2$) | sup. ($m^2$) | sup. ($m^2$) | long. camino (m) | sup.ot ($m^2$) | |
| 2 | 19301A501000510000BJ | 501 | 51 | San Andrés Del Rey | labor o labradío secano | Camino Del Olivar | Ana Mercedes Fernández Martínez | | | 79,8 | 1581,8 | 476,1 | | | | San Andrés del Rey. Día 6 julio 2022. 9:00 horas. |
| 8 | 19301A504000300000BL | 504 | 30 | San Andrés Del Rey | pastos | Camino Viejo | Ayuntamiento De San Andrés Del Rey | t-3 | 133,4 | 151,5 | 2489,7 | 1361,1 | 1600 | 17,2 | 51,6 | San Andrés del Rey. Día 6 julio 2022. 9:20 horas. |
| 9 | 19301A504000340000BO | 504 | 34 | San Andrés Del Rey | labor o labradío secano | El Chamaco | Remedios Alba De Mingo Sancho (Herederos) | | | 0 | 332 | 259,5 | | | | San Andrés del Rey. Día 6 julio 2022. 9:50 horas. |
| 10 | 19301A504000350000BK | 504 | 35 | San Andrés Del Rey | labor o labradío secano | El Chamaco | Titular Catastral: Elena García Ramos / Titular Registral: Florencia Ramos Alba | | | 0 | 785,4 | 612,7 | | | | San Andrés del Rey. Día 6 julio 2022. 10:20 horas |
| 15 | 19301A505000440000BK | 505 | 44 | San Andrés Del Rey | labor o labradío secano | El Cerrón | Remedios Alba De Mingo Sancho (Herederos) | t-5 | 94,5 | 169,7 | 3418,2 | 1703,3 | 1600 | 112 | 333,8 | San Andrés del Rey. Día 6 julio 2022. 9:50 horas. |
| 16 | 19301A505000450000BR | 505 | 45 | San Andrés Del Rey | labor o labradío secano | El Cerrón | Ayuntamiento De San Andrés Del Rey | | | 59 | 1353,6 | 589,5 | | | | San Andrés del Rey. Día 6 julio 2022. 9:20 horas |
| 18 | 19301A505000470000BX | 505 | 47 | San Andrés del Rey | Labor o Labradío secano | El Cerrón | Maria Juana Medel Garcia (Herederos) | | | 93,9 | 2019,1 | 939,1 | | | | San Andrés del Rey. Día 6 julio 2022. 10:40 horas. |
| 25 | 19066A520000190000AO | 520 | 19 | Budia | Labor o Labradío secano | Galiana | Titular Catastral: Jose Antonio, Florencio Y Carlos Alonso Ramon Y Hno Alonso García / Titular Registral: Aniceto, Antonio E Isabel Alonso García | T-7 | 94,5 | 379,5 | 9781,8 | 3801,2 | 1600 | 219,1 | 658,7 | Budia. Día 6 julio 2022. 11:30 horas. |
| 29 | 19066A519000190000AH | 519 | 19 | Budia | Labor o Labradío secano | Valiente | Titular Catastral: Rafael Poveda Carrión / Juan Jose Ledesma Poveda | | | 22,4 | 589,4 | 396 | | | | Budia Día 6 julio 2022. 12:00 horas. |
| 33 | 19066A519000230000AW | 519 | 23 | Budia | Labor o Labradío secano | Callejuela | Titular Catastral: Jose Antonio, Florencio Y Carlos Alonso Ramon Y Hno Alonso García / Titular Registral: Aniceto, Antonio E Isabel Alonso García | | | 0 | 42,3 | 143 | | | | Budia. Día 6 julio 2022. 11:30 horas. |
| 35 | 19066A519000320000AP | 519 | 32 | Budia | Labor o Labradío secano | Peña Valientes | Titular Catastral: Herederos De Magdalena Cuevas Alfaro (Angela Y Joaquina García Cuevas) | | | 49,8 | 1294,6 | 507,3 | | | | Budia Día 6 julio 2022. 12:20 horas. |
| 43 | 19066A017003090000SR | 17 | 309 | Budia | Pastos | Fte Peral | En Investigación Art 47 | | | 15 | 943 | 156 | | | | Budia Día 7 julio 2022. 9:00 horas. |
| 46 | 19066A017000250000SD | 17 | 25 | Budia | Pastos | Fte Peral | Hno Poveda García | | | 17,8 | 694,8 | 0 | | | | Budia Día 7 julio 2022. 9:05 horas. |
| 47 | 19066A017000270000SI | 17 | 27 | Budia | Pastos | Fte Peral | Maria Teresa Bermejo Cuevas | | | 0 | 188,2 | 99,4 | | | | Budia Día 7 julio 2022. 9:35 horas. |
| 51 | 19066A017000280000SJ | 17 | 28 | Budia | Pastos | Fte Peral | Maria Teresa Bermejo Cuevas | | | 31,3 | 1228,6 | 55,1 | | | | Budia Día 7 julio 2022. 9:35 horas. |
| 52 | 19066A017000290000SE | 17 | 29 | Budia | Pastos | Fte Peral | Hno Poveda García | | | 0 | 219,4 | 142,4 | | | | Budia Día 7 julio 2022. 9:05 horas. |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53 | 19066A017000300000SI | 17 | 30 | Budia | Pastos | Fte Peral | Titular Catastral: Hno Cuevas Calvo / Carmen Cuevas Calvo | | | 0,6 | 471,4 | 17,8 | | | | Budia Día 7 julio 2022. 10:05 horas. |
| 58 | 19066A017000370000SW | 17 | 37 | Budia | Pastos | Fte Peral | Julia Escribano García (Herederos) | t-12 | 28,4 | 54,7 | 1116,7 | 456,8 | 770,5 | 0 | 4,9 | Budia Día 7 julio 2022. 10:25 horas. |
| 61 | 19066A017000480000ST | 17 | 48 | Budia | Pastos | Pilarejo | Francisca Cambronero Bermejo (Herederos) | | | 16,2 | 492 | 70,2 | | | | Budia Día 7 julio 2022. 10:45 horas. |
| 69 | 19066A017000590000SI | 17 | 59 | Budia | Pastos | Pilarejo | Titular Catastral: Hno Bermejo Viejobueno / Juliana Bermejo Viejobueno | | | 0 | 783,5 | 538,5 | | | | Budia Día 7 julio 2022. 11:05 horas. |
| 73 | 19066A513000040000AW | 513 | 4 | Budia | Labor o Labradío secano | Cerca Tinto | Maria Jesus Y Maria Del Carmen Bermejo Cuevas | | | 72,6 | 1492,1 | 727,4 | | | | Budia Día 7 julio 2022. 11:25 horas. |
| 77 | 19066A512000430000AM | 512 | 43 | Budia | Labor o Labradío secano | Cno Olmedo | Victoriano Cuevas Marín | | | 124,2 | 3132,3 | 1204,9 | | | | Budia Día 7 julio 2022. 11:45 horas. |
| 79 | 19066A514100220000AX | 514 | 10022 | Budia | Labor o Labradío secano | Valdelagua | Titular Catastral: Irene Bermejo Cuevas (Herederos) / Titular Registral: Pedro Y Luis Gali Bermejo | t-16 | 74,9 | 104,2 | 2040,5 | 1046,55 | 995,6 | 57,6 | 175,2 | Budia Día 7 julio 2022. 12:05 horas. |
| 89 | 19066A515000060000AR | 515 | 6 | Budia | Labor o Labradío secano | Pumarejos | Julián Cuevas Álvarez | T-20 | 86,5 | 222,7 | 3231,5 | 2229,3 | 1973,8 | 124,3 | 368 | Budia Día 7 julio 2022. 12:25 horas |

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

## BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE DOS PLAZAS DE TAQUILLERO/A DURANTE EL PERIODO ESTIVAL VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

**1779**

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

La presente convocatoria no supone la incorporación o contratación de nuevo personal, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado 2016, sino la provisión con carácter temporal de un cometido que se considera prioritario por afectar a un servicio público esencial motivado por necesidades urgentes e inaplazables, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre

Es objeto de las presentes bases la provisión mediante contrato temporal a tiempo completo de dos puestos de Taquillero/a para la Piscina Municipal de Albalate de Zorita, mediante proceso de concurso de méritos, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, exclusivamente para la temporada de verano del año 2022, en los días acordados por la Corporación de apertura de la Piscina Municipal,

y conforme a los siguientes términos:

- Puesto: Taquillero/a Piscina Municipal.
- Modalidad de contratación: laboral/temporal/por obra o servicio determinado/a tiempo completo.
- Retribución mensual: Según convenio.
- Jornada de trabajo: 37,50 horas semanales de lunes a domingo respetando los descansos que establece la Ley.
- El horario será fijado por la Concejalía competente.

La presente convocatoria no supone la incorporación o contratación de nuevo personal, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado 2016, sino la provisión con carácter temporal de un cometido que se considera prioritario por afectar a un servicio público esencial motivado por necesidades urgentes e inaplazables, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE

Al proceso selectivo le será de aplicación:

1. Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
3. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio.
4. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
5. Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
6. Real Decreto-ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
7. Bases de esta convocatoria.

TERCERO. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y TIPO DE CONTRATO

El puesto a desempeñar es como taquillero/a durante la temporada estival, como personal laboral del Ayuntamiento de este Ayuntamiento.

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Responsable de la Taquilla de las instalaciones de la Piscina Municipal: Control y recaudación de los ingresos de la venta de entradas y abonos.

- Llevar el control del dinero recaudado por venta diaria de entradas y abonos.
- Comprobar que los usuarios accedan a las instalaciones en posesión del correspondiente bono o entrada.
- Coordinación y gestión de las citas y uso de las instalaciones deportivas.
- Mantenimiento y limpieza de las instalaciones de la piscina: las zonas de entrada, vestuarios y servicios/aseos
- Realizar las tareas específicas de desinfección cumpliendo los protocolos Covid que se establezcan.
- Control y custodia de llaves de las instalaciones.
- Asistir y colaborar con las posibles actividades que organice el Ayuntamiento en las piscinas municipales u otras dependencias.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan por la Concejalía competente.

La contratación de personal que resulte de las presentes bases no supone incremento del personal con respecto a la dotación del ejercicio anterior y ello por cuanto que es un servicio temporal.

Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por las Concejalías competentes.

Esta Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia exclusivamente para la temporada de verano del año 2022, en los días acordados por la Corporación de apertura de la Piscina Municipal.

La modalidad del contrato es la de temporal regulado en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en régimen de dedicación a jornada completa según Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Albalate de Zorita. Se establece un periodo de prueba de dos meses.

La duración del contrato se extenderá para el periodo de apertura de la Piscina Municipal, para la temporada estival correspondiente al año en curso, 2021.

En todo caso, el horario se determinará por el responsable de la Concejalía competente, con la debida supervisión y coordinación de la Alcaldía, para la época de apertura de la misma en la temporada de verano correspondiente al año 2022, comprensivo de lunes a domingo, con carácter general con los descansos que establece la Ley.

La jornada de trabajo será a tiempo completa y/o parcial según necesidades del servicio.

CUARTO. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos al concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a. Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea conforme al Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
b. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c. Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
e. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
f. Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria o título equivalente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, para ser admitidos a los procedimientos de la selección, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de los aspirantes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

QUINTO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón de edictos de este

Ayuntamiento.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante fax o coreo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita al número 949377806; o a la dirección electrónica atencionpublico@albalatedezorita.es

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Título de Graduado Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria o título equivalente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

- Declaración en la que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo y que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 .b) del R.D. legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados (contratos, certificados de servicios en los que aparezca categoría y duración…).

- Curriculum Vitae.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible su presentación se hará constar la solicitud registrada ante el organismo o entidad correspondiente.

SEXTO. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. El anuncio de la resolución se publicará tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albalate de Zorita y Boletín Oficial de la Provincia, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

SÉPTIMO. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas se ajustará en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El órgano de selección estará compuesto por el presidente y dos vocales y será asistido por un secretario:

a. PRESIDENTE: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo designado por la Alcaldía o un funcionario del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial.

b. SECRETARIO: Un funcionario designado por el designado por la Alcaldía o un funcionario del Servicio, que actuará con voz y sin voto.

c. VOCAL: un vocales designado por el Presidente.

Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezca al mismo grupo o grupos superiores al asimilado para la plaza.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde de Albalate de Zorita,

de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1º de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten durante el desarrollo de la convocatoria, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en el caso de que no estuviera contemplado en las presentes bases. Asimismo podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

El proceso de selección se estructurará en dos fases: una primera fase consistente en una prueba práctica y una segunda fase de concurso de méritos, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 10 puntos.

FASE CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS (máximo 10 puntos)

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso de méritos en el que se podrá obtener una puntuación máxima de 10 puntos, siendo el mérito a valorar el siguiente:

Experiencia laboral y profesional hasta 10 puntos:

- Por cada mes de servicios prestados en puesto de trabajo relacionados en la administración municipal: 0,1 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en puesto de trabajo relacionados en cualquier otra entidad pública o privada: 0,1 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

Común a toda la experiencia profesional: Para el cómputo por meses, NO se valorarán los períodos inferiores a 30 días. Cada 30 días = 1 mes. El cómputo de los meses se hará por meses completos. No se computará el tiempo menor a un mes a efectos de valorar méritos.

La experiencia laboral se acreditará mediante contrato de trabajo o certificado de servicios prestados y vida laboral.

La Comisión de Selección publicará un listado con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

En caso de empate, el orden será el siguiente: Mayor valoración de los servicios prestados en la administración pública.

De persistir el empate, se resolverá por sorteo público en el Salón de Plenos del

Ayuntamiento de Albalate de Zorita en la fecha y hora que determine el tribunal.

NOVENO. RELACIÓN DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, se elaborará una relación con las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos admitidos ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal publicará los resultados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo presentarse reclamaciones durante el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

El Tribunal elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Corporación para que formule la contratación pertinente, formándose una Bolsa de trabajo por orden de puntuación. Y dicha bolsa de trabajo se utilizará en caso de que se produzcan renuncias, bajas o ser necesite cubrir el servicio de forma temporal. La gestión de la bolsa de trabajo se regirá por lo establecido en el art. 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

DÉCIMO. BOLSA DE EMPLEO.

Los aspirantes no seleccionados en la fase de la prueba práctica, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado. Si se agotase esta bolsa, se formará otra bolsa que incluirá a quienes hubiesen participado en el concurso de méritos, aunque no hubieran pasado a la prueba práctica, por el orden de puntuación obtenida.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa.

La bolsa de trabajo formada en la presente convocatoria quedará sin efecto en caso de convocatoria de plaza/puesto de personal laboral indefinido de la misma categoría e idénticas funciones que la que está incluida en la presente convocatoria.

UNDÉCIMO. INCOMPATIBILIADADES.

El personal contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

DUODÉCIMO. INCIDENCIAS.

Con la presentación de instancias los/as aspirantes aceptan el tratamiento de datos por el Ayuntamiento de Albalate de Zorita, a los exclusivos efectos objeto de estas bases, dan su autorización y consientes que el Ayuntamiento de Albalate de Zorita consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica, objeto de baremación según las presentes bases, siendo esta necesaria para la resolución de su solicitud.

DÉCIMOTERCERO. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

Firmado en Albalate de Zorita, a 24 de mayo de 2022, por el Sr. Alcalde Presidente, D. Alberto Merchante Ballesteros.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE DOS PLAZAS DE TAQUILLERO/A VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

| | | | |
|---|---|---|---|
| NOMBRE Y APELLIDOS | | | |
| NIF-NIE | | CORREO ELECTRÓNICO | |
| DOMICILIO | | | |
| LOCALIDAD | | CODIGO POSTAL | |
| TELÉFONO | | TELÉFONO MÓVIL | |
| TITULACIÓN ACADÉMICA | | | |
| DOCUMENTACION COMPULSADA-COTEJADA QUE APORTA: | | | |
| • FOTOCOPIA DE NIF-NIE | | | |
| • INFORME DE VIDA LABORAL (solicitar en el 901 50 20 50) o en la web (www.seg-social.es) | | | |
| • FOTOCOPIAS DE CONTRATOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE EMPRESAS (Categoría) | | | |
| • COPIA DE LA TITULACIÓN REQUERIDA | | | |
| • CURRÍCULUM VITAE | | | |
| • DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS A VALORAR | | | |
| AUTORIZO A LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA QUE COMPRUEBE MI VIDA LABORAL | | | |

COMPROMISOS:
1. El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el proceso selectivo promovido por el Ayuntamiento de Albalate de Zorita.
2. El/La abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo al que se refiere el presente documento, y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección de personal en las Administraciones Públicas.
3. Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica de 15/1999, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Albalate de Zorita como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

En a, de de 2022.

Firma

Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Albalate de Zorita

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

## LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROCESO DE SELECCIÓN DE OCHO ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS PROGRAMA RECUAL ALBALATE A TODO COLOR

**1780**

D. ALBERTO MERCHANTE BALLESTEROS, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA, vitas las bases de selección para cubrir ocho plazas de ALUMOS/AS-TRABAJADORES/AS a jornada total para el programa

RECUAL "Albalate a todo color", relativa a las ayudas establecidas en la Resolución de 14/10/2021 (DOCM nº 200, de 18/10/2021) de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 163/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de 12 de noviembre (DOCM nº 224, de 16/11/2018), por la que se regulan las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y habiéndose analizado las alegaciones o subsanaciones presentadas por los aspirantes.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas el día 10 de marzo de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 78 de fecha 25 de abril de 2022. Asimismo, en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por este MI DECRETO,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

| APELLIDOS | D.N.I. / N.I.E. |
|---|---|
| Alcocer Castillo | ***9485** |
| Catalán Rivas | ***0911** |
| Encabo Blazquez | ***2943** |
| García de Lucas | ***7183** |
| González Saavedra | ***5341** |
| López Gordo | ***8163** |
| Martínez Charameli | ***1091** |
| Martonfi | ***1336** |
| Navarro González | ***17555** |
| Pardo García | ***2288** |
| Pérez Sánchez | ***2019** |
| Puig Cuesta | ***1055** |

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSA DE EXCLUSIÓN

| APELLIDOS | D.N.I. / N.I.E. | CAUSA EXCLUSIÓN |
|---|---|---|
| García Pérez | ***0617** | Acreditación de la titulación requerida |
| Iglesias Fernández | ***3001** | Acreditación de la titulación requerida |
| Kapusta | ***4633** | Acreditación de la titulación requerida |
| Ospina Hormiga | ***7461** | Acreditación de la titulación requerida |
| Pastor Pérez | ***2065** | Acreditación de la titulación requerida |
| Pérez Justicia | ***6414** | Acreditación de la titulación requerida |
| Santamaría Villalba | ***4211** | Acreditación de la titulación requerida |
| Yunta de Lucas | ***0581** | Acreditación de la titulación requerida |

SEGUNDO. Publicar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Alberto Merchante Ballesteros, en Albalate de Zorita, a 27 de mayo de 2021

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

**1781**

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

| PLAZAS AFECTADAS | N.º PLAZAS | CLASE | PRECEPTO APLICABLE |
|---|---|---|---|
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | LABORAL | DA. Sexta y Octava |
| PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES | 1 | LABORAL | DA. Sexta y Octava |
| AUXILIAR DE LIMPIEZA | 1 | LABORAL | DA. Sexta y Octava |

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arbancón, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Arbancón, a 31 de mayo de 2022, el Alcalde-Presidente, Don Gonzalo Bravo Bartolomé

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ATANZÓN

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL RECOGIDO EN LA LEY 20/2021

**1782**

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

| CATEGORÍA LABORAL | VACANTES |
|---|---|
| PEÓN USOS MÚLTIPLES | 1 |

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Caspueñas, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Atanzón, a 30 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente, D. Luis Alberto Ramos Machuca

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

## PROCESO SELECTIVO OFICIAL JARDINERÍA CONTRATO RELEVO

**1783**

El Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares NECESITA PERSONAL PARA SUSTITUCIÓN PARCIAL DE UN PUESTO DE OFICIAL DE JARDINERIA para contratar con carácter temporal mediante contrato de RELEVO HASTA JUBILACIÓN DEL TRABAJADOR RELEVADO,

La duración del contrato será INCORPORACIÓN Inmediata. El contrato se extinguirá al cumplir el trabajador sustituido la edad para jubilarse

La jornada de trabajo será de 75% de jornada, en horario según necesidades del servicio.

Las funciones básicas a realizar serán;

Resumen del Puesto:

Realizar tareas de jardinería que requieran especialización para el adecuado mantenimiento y conservación de las zonas verdes del municipio.

Actividades principales:

- Realizar la poda de árboles, plantas y arbustos según el estado de conservación y época del año.
- Realizar la plantación de árboles, plantas y césped.
- Plantar, podar, regar, desbrozar y demás laborales de jardinería.
- Realizar los tratamientos fitosanitarios requeridos.
- Colaborar en la instalación de los sistemas de riego y realizar reparaciones básicas de los mismos.
- Realizar otras tareas de apoyo (limpieza y recogida de residuos habituales en jardines, parques y áreas de recreo; efectuar pequeñas obras de albañilería como poner adoquines alrededor de los árboles, arquetas, etc.)
- Realizar la limpieza y mantenimiento básico de las herramientas utilizadas en el puesto de trabajo.
- Cumplimentar los soportes documentales (partes de trabajo), incluidos en el puesto de trabajo.
- Asumir las funciones del Encargado de Jardinería en su ausencia.
- Mantener las especies vegetales y su entorno, que sean de responsabilidad municipal, en óptimas condiciones higiénicas y ornamentales.
- Interpretación de croquis y planos de conjunto.
- Cuidado de parques y jardines municipales.
- Colaborar con el responsable correspondiente en la organización y desarrollo

de las tareas encomendadas.
- Dar cuenta de su trabajo al superior inmediato y poner en su conocimiento aquellos aspectos que requieran superior decisión o supervisión.
- Firma de albaranes de recepción de mercancías o servicios.
- Adecuada utilización de EPIs.
- Despachar y colaborar con el superior jerárquico aquellos asuntos que requieran superior decisión o supervisión, y dar cuenta de su trabajo a éste.
- Desarrollar otras tareas afines a la categoría del puesto de trabajo para las cuales haya sido previamente formado.
- Otras funciones afines al puesto que por disposición del superior jerárquico, Concejalía, Alcaldía o normativa vigentes, le sean atribuidas.

REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES/ASPIRANTAS

a. Imprescindible estar en situación de desempleo.
b. Tener plena capacidad de obrar conforme a lo dispuesto en el Código Civil.
c. Tener cumplidos 18 años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
d. Tener carnet de conducir tipo B en vigor.
e. Poseer Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria – LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente y OBLIGATORIAMENTE una antigüedad demostrable de al menos 3 meses siendo OFICIAL DE FONTANERÍA
f. IMPRESCINDIBLE para valorar la experiencia, se deberán aportar únicamente contratos y/o certificados de empresa, siendo fundamental que quede especificada la categoría profesional.

• PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS EN EL Servicio de Atención al Ciudadano, del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
• FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS EL 3 DE JUNIO DE 2022

TASAS

Derechos de examen: serán de 12,50€ y se ingresarán por el sistema de autoliquidación. A estos efectos se deberá cumplimentar el impreso facilitado por el Ayuntamiento y se presentará en cualquier Banco o Caja de Ahorros de las que actúan como entidades financieras colaboradoras en la recaudación tributaria, para su validación mediante impresión mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada.

Tendrán una bonificación del 50% de la cuota los que acrediten hallarse en situación de desempleo, mediante tarjeta de la Oficina Pública de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente o certificado de dicha Entidad.

BAREMACIÓN DEL CONCURSO

La puntuación máxima alcanzable en el presente concurso es de 100 puntos.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A. ANTIGÜEDAD: Se valorará la antigüedad como oficial de Jardinería y deberá ser demostrada con contratos o certificados. Se puntuará hasta un máximo de 80 puntos.

Se computará 0.50 puntos por mes trabajado en el Recursos vinculados al Sector Público, no se computarán los días sueltos que no se puedan agrupar en periodos de 30 días.

Se computará con 0.25 puntos por mes trabajado en la misma categoría en recursos del área fuera del Sector Público, no se computarán los días sueltos que no se puedan agrupar en periodos de 30 días.

B. ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Hasta un máximo de 20 puntos.

Por la superación de cursos de formación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo, en los que se haya expedido diploma y/o certificación de asistencia y/o en su caso, certificación de aprovechamiento. No se valorará los cursos que no especifiquen número de horas.

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios.

- De 10 a 20 horas.....1pto.
- De 21 a 50 horas.....2ptos.
- De 51 a 100 horas.....3ptos.
- De 101 en adelante.....4ptos.

Serán objeto de valoración los cursos de formación organizados por escuelas de administración pública o por centros al amparo de planes de formación continua, siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros y relacionados con el puesto a cubrir.

En Azuqueca de Henares a 30 de mayo de 2022. El Alcalde José Luis Blanco Moreno

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

## PROCESO DE SELECCIÓN OFICIAL DE FONTANERÍA CONTRATO RELEVO

**1784**

El Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares NECESITA PERSONAL PARA SUSTITUCIÓN PARCIAL DE UN PUESTO DE OFICIAL DE FONTANERÍA para contratar con carácter temporal mediante contrato de RELEVO HASTA JUBILACIÓN DEL TRABAJADOR RELEVADO,

La duración del contrato será INCORPORACIÓN Inmediata. El contrato se extinguirá al cumplir el trabajador sustituido la edad para jubilarse

La jornada de trabajo será de 75% de jornada, en horario según necesidades del servicio.

Las funciones básicas a realizar serán;

Resumen del Puesto:

Realizar las tareas especializadas de fontanería requeridas para el adecuado mantenimiento y conservación del municipio y sus instalaciones, ejecutando los trabajos según los documentos del proyecto y cumpliendo la normativa vigente.

Actividades principales:

- Realizar las tareas previas precisas para la posterior realización de una obra: realizar medidas, verificación de los materiales, etc.
- Realizar el montaje de instalaciones comunes e individuales de agua fría y caliente en edificios e instalaciones municipales.
- Realizar la instalación de redes de agua.
- Realizar el montaje de aparatos sanitarios.
- Realizar la reparación y mantenimiento de instalaciones de fontanería.
- Realizar la lectura de contadores de agua.
- Mantenimiento y control del servicio de agua potable.
- Mantenimiento y control del servicio de saneamiento, lectura de contadores del servicio de agua potable.
- Control de aguas residuales y estaciones depuradoras y cloración de las aguas.
- Realizar las tareas de mantenimiento y resolución de averías en las redes hidráulicas de riego en la vía pública.
- Instalar y realizar la posterior retirada de instalaciones de agua y alcantarillado de eventos.
- Instalar nuevos riegos en parques y jardines
- Apoyo al coordinador en el control y supervisión de las empresas municipales.

- Comunicar los desperfectos e incidencias que se puedan producir a los superiores responsables y controlar su reparación.
- Coordinación y supervisión del trabajo desarrollado por el personal a su cargo.
- Realizar la limpieza y mantenimiento básico de las herramientas utilizadas en el puesto de trabajo.
- Cumplimentar los soportes documentales (partes de trabajo), incluidos en el puesto de trabajo.
- Dar cuenta de su trabajo al superior inmediato y poner en su conocimiento aquellos aspectos que requieran superior decisión o supervisión.
- Firma de albaranes de recepción de mercancías o servicios.
- Adecuada utilización de EPIs.
- Despachar y colaborar con el superior jerárquico aquellos asuntos que requieran superior decisión o supervisión, y dar cuenta de su trabajo a éste.
- Desarrollar otras tareas afines a la categoría del puesto de trabajo para las cuales haya sido previamente formado.
- Otras funciones afines al puesto que por disposición del superior jerárquico, Concejalía, Alcaldía o normativa vigentes, le sean atribuidas.

REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES/ASPIRANTAS

a. Imprescindible estar en situación de desempleo.
b. Tener plena capacidad de obrar conforme a lo dispuesto en el Código Civil.
c. Tener cumplidos 18 años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
d. Tener carnet de conducir tipo B en vigor.
e. Poseer Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria – LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente y OBLIGATORIAMENTE una antigüedad demostrable de al menos 3 meses siendo OFICIAL DE FONTANERÍA
f. IMPRESCINDIBLE para valorar la experiencia, se deberán aportar únicamente contratos y/o certificados de empresa, siendo fundamental que quede especificada la categoría profesional.

• PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS EN EL Servicio de Atención al Ciudadano, del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
• FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS EL 3 DE JUNIO DE 2022

TASAS

Derechos de examen: serán de 12,50€ y se ingresarán por el sistema de autoliquidación. A estos efectos se deberá cumplimentar el impreso facilitado por el Ayuntamiento y se presentará en cualquier Banco o Caja de Ahorros de las que actúan como entidades financieras colaboradoras en la recaudación tributaria, para su validación mediante impresión mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada.

Tendrán una bonificación del 50% de la cuota los que acrediten hallarse en

situación de desempleo, mediante tarjeta de la Oficina Pública de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente o certificado de dicha Entidad.

BAREMACIÓN DEL CONCURSO

La puntuación máxima alcanzable en el presente concurso es de 100 puntos.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A. ANTIGÜEDAD: Se valorará la antigüedad como oficial de Fontanería y deberá ser demostrada con contratos o certificados. Se puntuará hasta un máximo de 80 puntos.

Se computará 0.50 puntos por mes trabajado en el Recursos vinculados al Sector Público, no se computarán los días sueltos que no se puedan agrupar en periodos de 30 días.

Se computará con 0.25 puntos por mes trabajado en la misma categoría en recursos del área fuera del Sector Público, no se computarán los días sueltos que no se puedan agrupar en periodos de 30 días.

B. ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Hasta un máximo de 20 puntos.

Por la superación de cursos de formación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo, en los que se haya expedido diploma y/o certificación de asistencia y/o en su caso, certificación de aprovechamiento. No se valorará los cursos que no especifiquen número de horas.

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios.

- De 10 a 20 horas.....1pto.
- De 21 a 50 horas.....2ptos.
- De 51 a 100 horas.....3ptos.
- De 101 en adelante.....4ptos.

Serán objeto de valoración los cursos de formación organizados por escuelas de administración pública o por centros al amparo de planes de formación continua, siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros y relacionados con el puesto a cubrir.

En Azuqueca de Henares, 30 de mayo de 2022. El Alcalde José Luis Blanco Moreno

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

## PROCESO DE SELECCIÓN COORDINADOR/A DE LA CASA DE ACOGIDA

**1785**

El Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares realiza concurso de méritos para CREACIÓN DE BOLSA PARA UN PUESTO DE COORDINADOR/A DE LA CASA DE ACOGIDA para contratar con carácter temporal mediante contrato de interinidad por sustitución de trabajador con derecho a reserva de puesto.

La duración del contrato será INCORPORACIÓN INMEDIATA hasta la reincorporación de la trabajadora sustituida, que actualmente se encuentra en situación de baja por IT.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, en horario según necesidades del servicio, principalmente de lunes a viernes en turno de mañana.

Las funciones básicas a realizar serán;

Animación de dirección Técnica, así como la Administración y Gestión de la Casa de Acogida.

REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES/ASPIRANTAS.

a. Tener plena capacidad de obrar conforme a lo dispuesto en el Código Civil.
b. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Trabajo Social
c. Se valorará experiencia y/o formación en Género y Violencia.
d. IMPRESCINDIBLE Aportar CURRÍCULO VITAE CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.
e. IMPRESCINDIBLE aportar certificado de DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.

• PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS EN EL Servicio de Atención al Ciudadano, del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
• FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2022.

TASAS

Derechos de examen: serán de 24,90€ y se ingresarán por el sistema de autoliquidación. A estos efectos se deberá cumplimentar el impreso facilitado por el Ayuntamiento y se presentará en cualquier Banco o Caja de Ahorros de las que actúan como entidades financieras colaboradoras en la recaudación tributaria, para su validación mediante impresión mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada.

Tendrán una bonificación del 50% de la cuota los que acrediten hallarse en

situación de desempleo, mediante tarjeta de la Oficina Pública de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente o certificado de dicha Entidad.

BAREMACIÓN DEL CONCURSO

La puntuación máxima alcanzable en el presente concurso es de 100 puntos.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de Coordinador/a de la Casa de Acogida se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A. ANTIGÜEDAD: Se valorará la antigüedad como Coordinadora en Recursos de Idénticas características, y deberá ser demostrada con contratos o certificados. Se puntuará hasta un máximo de 70 puntos.

Se computará 0.50 puntos por mes trabajado en el Casa de Acogida vinculadas al Sector Público, no se computarán los días sueltos que no se puedan agrupar en periodos de 30 días.

Se computará con 0.25 puntos por mes trabajado en la misma categoría en recursos del área fuera del Sector Público, no se computarán los días sueltos que no se puedan agrupar en periodos de 30 días.

B. ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Hasta un máximo de 20 puntos.

Por la superación de cursos de formación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo, en los que se haya expedido diploma y/o certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, No se valorará los cursos que no especifiquen número de horas.

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios.

- De 10 a 20 horas.....1pto.
- De 21 a 50 horas.....2ptos.
- De 51 a 100horas.....3ptos.
- De 101 en adelante.....4ptos.

Serán objeto de valoración los cursos de formación organizados por escuelas de administración pública o por centros al amparo de planes de formación continua, siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros.

C. FORMACIÓN ACAMÉDICA UNIVERSITARIA: Hasta un máximo de 5 puntos.

Títulos a valorar; Másteres, Cursos de Postgrado, Experto/a Universitario/a. A este respecto sólo se valorará formación específica en área de Mujer: Género, Feminismo, Igualdad de Oportunidades, Salud, Violencia de Género.

Un punto por cada titulación adicional.

En caso de empate, primará la puntuación obtenida en el apartado A) Antigüedad. Si el empate persiste el tribunal calificador sorteará el orden de aparición en la bolsa.

En Azuqueca de Henares a 30 de mayo de 2022. El Alcalde José Luis Blanco Moreno

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

## PROCESO SELECTIVO PSICÓLOGO/A CENTRO DE LA MUJER

**1786**

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORA CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE UN/UNA PSICÓLOGO/A PARA EL CENTRO DE LA MUJER.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El Objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral en la modalidad de Interinidad por sustitución de Trabajadora con derecho a reserva de puesto, de un/una Psicólogo/a para el Centro de la Mujer de Azuqueca de Henares.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

Sustitución de trabajadora en excedencia, con derecho a reserva de puesto y estará supeditado a la existencia de subvención exterior a través de las subvenciones que se reciban de la Comunidad Autónoma para sostenimiento y funcionamiento del Centro de la Mujer.

3.- RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL JORNADA Y TRABAJO A REALIZAR.-

- Salario Bruto Mensual, 1.981,65 € más la parte proporcional de paga extra.
- 35 horas semanales.
- Atención psicológica a las usuarias del recurso y tareas derivadas (formación, sensibilización, organización de actos conmemorativos...).

4.- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

1. Tener plena capacidad de obrar conforme lo dispuesto en el Código Civil.

2. Estar en posesión del título de Licenciado/a en Psicología el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de sus funciones.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firma.
5. IMPRESCINDIBLE aportar certificado de DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL

5.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.-

La convocatoria se publicarán en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento, y en la Web del Ayuntamiento de Azuqueca www.azuqueca.es, así como en el boletín oficial de la provincia.

6.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento, durante el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
b. Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
c. Documentación necesaria para valoración curricular, según se especifica en la base 9ª 1.-.

7.- TASASPARTICIPACIÓN DEL PROCESO.-

Derechos de examen: serán de 33,20€ y se ingresarán por el sistema de autoliquidación. A estos efectos se deberá cumplimentar el impreso facilitado por el Ayuntamiento y se presentará en cualquier Banco o Caja de Ahorros de las que actúan como entidades financieras colaboradoras en la recaudación tributaria, para su validación mediante impresión mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada.

Tendrán una bonificación del 50% de la cuota los que acrediten hallarse en situación de desempleo, mediante tarjeta de la Oficina Pública de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente o certificado de dicha Entidad.

8.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución, se aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento para que durante el plazo de los dos días laborales siguientes, los/las interesados/as puedan presentar reclamaciones sobre su exclusión o subsanación de errores. En el supuesto de que no existan excluidos o errores, la referida lista se elevará a definitiva sin más trámite.

9.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

VALORACIÓN DE CURRICULO

Se valorará los méritos alegados por los/las aspirantes del procedimiento selectivo.

En caso de que la documentación aportada no esté justificada según las instrucciones dadas, el Tribunal no valorará esa documentación.

Documentación necesaria para valorar los requisitos aportados

Para valoración de la EXPERIENCIA será necesario

- Copia de los contratos en el que aparezca la categoría y la duración, cotejados con el original en Registro .
- Certificado de Empresa debidamente sellado, en el que aparezca la duración de la relación laboral y descripción de funciones realizadas, puesto que sólo serán valorables las especificadas en el Anexo I.
- Informe de Vida Laboral.
- No se valorarán los periodos que no se puedan agrupar en bloques de treinta días.

Para valoración de la FORMACIÓN.

- Copia de diploma de asistencia al curso, en el que se especifiquen el número de horas y los contenidos del mismo.
- Para valorar la formación universitaria: copia del título cotejada con el original en registro.

La calificación de currículum se hará conforme a los siguientes criterios de valoración:

a. EXPERIENCIA PROFESIONAL.
    a. Trabajos realizados en las áreas y en la misma categoría del puesto a ocupar, en algún recurso de la Administración Pública de atención a víctimas de violencia de género. 0,50 por mes trabajado.
    b. Trabajos realizados en las áreas y en la misma categoría del puesto a ocupar tanto por cuenta propia como ajena en Servicios Privados. 0,25 por mes trabajado.

No se valorará la experiencia que no se pueda acumular en periodos de 30 días.

b. FORMACIÓN. Puntuación máxima: 10 puntos

Sólo se valorarán los cursos ESTRICTAMENTE relacionados con el puesto de trabajo.

- De 10 a 20 horas.....1pto.
- De 21 a 50 horas.....2ptos.
- De 51 a 100 horas.....3ptos.
- De 101 en adelante.....4ptos.

TITULACIONES DE POSTGRADO: Hasta un máximo de 5 puntos:

Títulos a valorar; Másteres, Cursos de Postgrado, Experto/a Universitario/a. A este respecto sólo se valorará formación específica en área de Mujer: Género, Feminismo, Igualdad de Oportunidades, Salud, Violencia de Género.

Un punto por cada titulación adicional.

10.- CALIFICACIÓN, RELACIÓN DE APROBADOS, PROPUESTA DE CONTRATACIÓN, PERÍODO DE PRUEBA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

El Tribunal Calificador propondrá al Presidente de la Corporación la contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final. En ningún caso el Tribunal podrá proponer más de un aspirante. El resto de aspirantes pasarán a forma parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la fecha de exposición de las puntuaciones finales, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 4ª. Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presenta la documentación, o no reúne los requisitos exigidos, será contratado el siguiente aspirante por orden de puntuación, siempre que presente la documentación y reúna los requisitos exigidos.

En caso de empate, primará la puntuación obtenida en el apartado a) Antigüedad. Si el empate persiste el tribunal calificador sorteará el orden de aparición en la bolsa.

11.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- Estará compuesto de los siguientes miembros:

- Presidente/a: Técnico/a de la Corporación
- Vocal: Técnico/a de la Corporación a propuesta del Comité de Empresa.
- Secretario: Técnico/a de la Corporación.

Los miembros del Tribunal Calificador estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

de régimen jurídico del sector público.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases.

En Azuqueca de Henares, a 30 de mayo de 2022. El Alcalde Jose Luis Blanco Moreno

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BERNINCHES

## APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

**1787**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de pleno de 24 de marzo de 2022, publicado en el BOP número 61 de 29 de marzo, se publica el texto integro de dicha modificación, con la nueva redacción de los artículos de la ordenanza que se citan:

“Artículo 5. Supuestos de no sujeción

1. No estarán sujetos al impuesto:

a. El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
b. Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.
c. Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de

reestructuración y resolución de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 15597/2012, de 15 de noviembre, 8 por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

d. Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

e. Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

f. Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.

g. Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad

h. Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por a Ley 26/2014.

i. Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

j. Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto

1084/1991, de 5 de julio

k. La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

2. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a. El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
b. El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración o autoliquidación.

Artículo 9. Base imponible

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 5, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su

cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 2 del artículo 5, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 5, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

5 Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1. Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
2. A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 9 bis. Estimación objetiva de la base imponible.

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a. En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
   No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.
   Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien

inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
c. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.
d. En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.
e. En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.
f. En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 50 %. La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que quel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes. El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo

con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

Artículo 13. Régimen de declaración e ingreso

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a. Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
b. Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse deberá antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a. Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, ensu caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F.de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.
b. En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.
c. Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.
d. Situación física y referencia catastral del inmueble.
e. Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.
f. Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.
g. Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.
h. En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

3. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la autoliquidación la siguiente documentación:

a. Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.
b. Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos delImpuesto

sobre Sucesiones y Donaciones.

c. Fotocopia del certificado de defunción.
d. Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.
e. Fotocopia del testamento, en su caso.

4. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

5. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho

Artículo 16. Infracciones y sanciones

En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Berninches a 30 de mayo de 2022. El Alcalde. Salvador Martínez Martínez

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BERNINCHES

## APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

**1788**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 24 de marzo de 2022. publicado en el BOP 61 de 29 de marzo de 2022, provisional de este Ayuntamiento sobre la Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se adiciona el párrafo al artículo 2 (Hecho imponible) in fine: "...o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de imposición."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Berninches a 30 de mayo de 2022. El Alcalde. Salvador Martínez Martínez

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BERNINCHES

## APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

**1789**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo del pleno de 24 de marzo de 2022, publicado en el BOP número 61 de 29 de marzo de 2022, se publica el texto integro de la modificación:

Se adiciona al artículo 1 sobre el hecho imponible del impuesto, "...o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de imposición."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Berninches a 30 de mayo de 2022. El Alcalde. Salvador Martínez Martínez

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

## CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2021

**1790**

En la Intervención de esta Corporación, y los efectos del art.212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

- Plazo de exposición: 15 días a contar a partir del siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el B.O. de la provincia.
- Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante del plazo anterior, en horario de Secretaría.
- Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En el Casar, a 30 de mayo de 2022. El Alcalde, María José Valle Sagra

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL RECOGIDO EN LA LEY 20/2021

**1791**

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

| CATEGORÍA LABORAL | VACANTES |
|---|---|
| PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES | 1 |

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Caspueñas, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que

pudiera estimar más conveniente a su derecho

En Caspueñas, a 31 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente, D. José Antonio Alonso Rodríguez

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE

## APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022

**1792**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

| ESTADO DE GASTOS | |
|---|---|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 219.331,78 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 179.693,74 € |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal | 48.793,74 € |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 127.550,00 € |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros | 250,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 3.100,00 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 39.638,04 € |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales | 39.638,04 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 219.331,78 € |

| ESTADO DE INGRESOS | |
|---|---|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 219.331,78 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 196.131,78 € |
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos | 55.929,85 € |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos | 1.200,00 € |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 31.001,93 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 93.000,00 € |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales | 15.000,00 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 23.200,00 € |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales | 0,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 23.200,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 219.331,78 € |

PLANTILLA DE PERSONAL

| CATEGORÍA-GRUPO | PUESTOS DE TRABAJO | Nº PLAZAS | GRUPO | NIVEL |
|---|---|---|---|---|
| Funcionario | Secretario-Interventor | 1 | A1/A2 | 26 |
| Personal Laboral | Peón Servicios Múltiples | 2 | | |
| Órganos de Gobierno | Alcaldía | 1 | | |
| Personal Laboral | Aux. Administrativo | 1 | | |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Escopete, a 30 de mayo de 2022. La Alcaldesa-Presidenta Mª Paula García Gómez

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

## EXPOSICIÓN MATRÍCULAS PROVISIONALES DE CUOTAS PROVINCIALES, NACIONALES Y MUNICIPALES DEL IAE DEL EJERCICIO 2022

**1793**

Remitidas por la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Guadalajara la matrícula censal Provisional anual de contribuyentes por cuotas mínimas municipales, la matrícula censal Provisional anual de contribuyentes por cuotas provinciales y la matrícula censal Provisional anual de contribuyentes por cuotas nacionales, correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2022 del municipio de Guadalajara, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión de este impuesto, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de disconformidad con los datos que obran en las indicadas matrículas censales, los interesados legítimos podrán interponer reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla-La Mancha, y potestativamente, recurso previo de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Guadalajara, en el plazo de un mes, en ambos casos, contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición al público indicado anteriormente; significando, que la interposición del recurso de reposición o reclamación económica-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo, de conformidad con el artículo 224 y 233 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Guadalajara 30 de mayo de 2022. La Directora de la Oficina Tributaria

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

## APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN EN DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE ACCESO FERROVIARIO DEL SECTOR SP-PP-100 CIUDAD DEL TRANSPORTE

**1794**

El Ayuntamiento de Guadalajara, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2022, ha aprobado, con carácter definitivo, el Proyecto de ejecución en desarrollo del Plan Especial de Infraestructuras de Acceso Ferroviario del sector SP-pp-100 Ciudad del Transporte, presentado por DESARROLLOS TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS, SA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha.

Guadalajara, 30 de mayo de 2022. El Alcalde, Alberto Rojo Blas

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

## APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022

**1795**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, al no haberse presentado reclamaciones, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de personal para el Ejercicio de 2022 se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del R. D. Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

| Capítulo | CONCEPTO | Consignación en € |
|---|---|---|
| 1 | Gastos de personal | 34.066,25 |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 48.459,02 |
| 3 | Gastos financieros | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 6.799,73 |
| 6 | Inversiones reales | 17.275,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL | 106.600,00 |

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| Capítulo | CONCEPTO | Consignación en € |
|---|---|---|
| 1 | Impuestos directos | 40.092,13 |
| 2 | Impuestos indirectos | 577,87 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 38.253,70 |
| 4 | Transferencias corrientes | 7.597,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 13.354,13 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 6.725,17 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL | 106.600,00 |

PLANTILA DE PERSONAL

Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención (A1)

Nivel de Complemento de destino: 24

Personal laboral:

Número de puestos: 3

Observaciones: Trabajos medioambientales y de mantenimiento.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y 170 y 171 del R. D. Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Hombrados, a 9 de mayo de 2022. El Alcalde. Miguel Ángel Casado Sáez

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO RUEDA DE LA SIERRA

## APROBACIÓN INICAL PRESUPUESTO RUEDA DE LA SIERRA

**1796**

En Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada en fecha 30 DE MARZO DE 2022, se procedió a la aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento de Rueda de la Sierra para el ejercicio 2022; de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente Anuncio en el BOP.

Contra dicho presupuesto general se podrán presentar reclamaciones ante el Pleno por todos aquellos interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos enumerados en el artículo 170.2 de la misma norma.

De no presentarse reclamaciones resultará definitivamente aprobado.

En Rueda de la Sierra a 25 de abril de 2022. El Alcalde: Fdo José Alfredo Barra Clemente

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE LA SIERRA

## CONCURSO CORRESPONSABLES 2022

**1797**

BASES PARA CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADO PROFESIONAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 16 AÑOS EN El MARCO: PLAN CORRESPONSABLE 2022-2023

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de cuidado profesional de calidad, para el cuidado de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años inclusive, que proporcionen servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto, tales como escuelas, centros municipales, multiusos, polideportivos, ludotecas, etc., cumpliendo con las garantías sanitarias, así como con la normativa que le sea de aplicación, en el marco del Plan Corresponsables de Castilla La Mancha.

Las funciones a desarrollar serán la realización de actuaciones de carácter colectivo, orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 16 años (inclusive), que se presten en los lugares anteriormente señalados.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

a. La modalidad de contratación no podrá destinarse a cubrir puestos de trabajo que existieran previamente, salvo que se mejore o amplíe la jornada, debiendo acreditarse esta circunstancia mediante certificado de la persona titular de la Secretaría o de la Intervención de la entidad.
b. La contratación deberá formalizarse en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente al puesto de trabajo ofertado.

En todo caso, los contratos de trabajo suscritos en el marco de este programa, también aquellos en los que se amplíe o mejore la jornada, deberán incluir la cláusula siguiente: “Este contrato será objeto de financiación a través del Plan Corresponsables”.

La jornada de trabajo se negociará con el Alcalde de Rueda de la Sierra, pudiendo realizarse hasta el 31 de diciembre de 2023 el trabajo, se podrá contratar todos o algunos días a la semana las horas que se pacte con la Alcaldía, o los periodos de vacaciones Navidades, Semana Santa y períodos de julio, agosto y septiembre, las horas semanales o mensuales se acomodarán al total de la subvención, que en el año 2022, asciendo , por todos los conceptos a 7.500euros, no pudiéndose superar ese importe, incluyendo la Seguridad Social y gastos generales.

Se podrá prorrogar para el corresponsables 2.023 pro el importe total que se conceda para la anualidad siguiente, que será el tope, lo cual depende del número de niños, para las anualidades siguientes se hará una nueva convocatoria (2024 y siguientes)

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
e. Poseer alguna de las siguientes titulaciones:
    - Técnica/o Superior en Educación Infantil.
    - Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
    - Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
    - Técnica/o Superior en Integración social.
    - Monitoras/es de ocio y tiempo libre
    - Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.

    (La titulación se acreditará mediante copia compulsada del correspondiente titulo.)

f. El personal a contratar deberá aportar el certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia .

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de

selección, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http:// Sede electrónica del rueda de la sierra]

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http:// Sede electrónica rillo de gallo], se señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [[http:// Sede electrónica rillo de gallo]

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesoras y asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso

selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de las personas que conforman el Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si solo hay una solicitud y cumple las condiciones, no hará falta que se constituya Tribuna, para la selección.

El Alcalde podrá llevar a cabo la contratación para el corresponsables 2022 y 2,023, o no y no realizar la contratación y perder la subvención

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

| a) Formación: hasta un máximo de 10 puntos. | |
|---|---|
| Por cada titulación de las enumeradas a continuación (no se computará la acreditada como requisito para participar en la convocatoria) | 2 puntos |

- Técnica/o Superior en Educación Infantil.
- Técnica/o Superior en Educación Primaria.
- Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
- Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
- Técnica/o Superior en Integración social.
- Monitoras/es de ocio y tiempo libre
- Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.

Las titulaciones se acreditarán mediante copia compulsada del correspondiente titulo.

| b) Experiencia: hasta un máximo de 20 puntos. | |
|---|---|
| Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada | 1 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 10 puntos. |

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de la secretaria o secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo al que se acompañará la vida laboral.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia de persistir el empate a lo establecido en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. (Letra V)

Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia absoluta si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir.

Dicha circunstancia se acreditará mediante alguno de estos documentos, de acuerdo a la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

a. Sentencia o resolución judicial que declare la existencia de una situación de violencia de género.
b. Informe del Ministerio Fiscal sobre la existencia de indicios de una situación de violencia de género
c. Orden de protección o resolución que acuerde la adopción de medidas cautelares de protección.
d. Informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o, en su caso, del organismo competente en materia de igualdad que lo sustituyera
e. Sentencia o resolución judicial que declare la existencia de una situación de violencia de género.
f. Informe del Ministerio Fiscal sobre la existencia de indicios de una situación de violencia de género.
g. Orden de protección o resolución que acuerde la adopción de medidas cautelares de protección.
h. Informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o, en su caso, del organismo competente en materia de igualdad que lo sustituyera.

En caso de existir más de una mujer que reúna dicha condición se baremará la prioridad entre ellas de conformidad a los criterios generales señalados a continuación.

En caso de presentarse solo un candidato , no hará falta reunir al Tribunal , siempre que el candidato cumpla los requisitos

OCTAVA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatas y candidatos para la formalización de la bolsa de trabajo y, en su caso, de los contratos.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria .(Anexo II)

Se establece un periodo de prueba de un mes que se iniciará una vez que la persona propuesta se haya incorporado al puesto de trabajo

NOVENA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y podrá ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista

Tendrá preferencia la persona aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de Alta, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino. (Acreditación mediante contrato de trabajo o acta de toma de posesión e informe de vida laboral en ambos casos)
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por personal facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio

correspondiente.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las interesadas o interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Rueda de la Sierra, a 16 de mayo de 2022. El Alcalde, D. José Alfredo Barra Clemente

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

## APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2022

**1798**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

| ESTADO DE GASTOS | |
|---|---|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 359.159,64 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 319.128,13 € |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal | 127.645,18 € |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 189.140,95 € |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros | 150,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 2.192,00 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 40.031,51 € |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales | 40.031,51 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 359.159,64 € |

| ESTADO DE INGRESOS | |
|---|---|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 359.729,00 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 354.502,21 € |
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos | 190.574,60 € |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos | 7.593,34 € |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 57.344,22 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 55.627,06 € |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales | 43.362,99 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 5.226,79 € |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales | 0,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 5.226,79 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 359.729,00 € |

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación del Puesto: Secretaría-Intervención

Número de puestos: 1

Grupo de Adscripción del Puesto de Trabajo: A1

Observaciones: En agrupación

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación del Puesto:

- Auxiliar Administrativo. Número de puestos: 1
- Peón de servicios múltiples. Número de puestos: 1
- Auxiliar de ayuda a domicilio. Número de puestos: 1

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación del Puesto: Peón de servicios múltiples

Número de puestos: 1

Puesto de trabajo sujeto a subvención de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Torremocha Del Campo, a 26 de mayo de 2022. El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torremocha Del Campo

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

## MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA CELEBRACIÓN DE ENCIERROS TAURINOS POR EL CAMPO EN YUNQUERA DE HENARES

**1799**

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal por la que se regula la celebración de encierros taurinos por el campo en Yunquera de Henares, por Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria, de fecha 20 de mayo de 2022, y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Yunquera de Henares, a 26 de Mayo de 2022. Documento firmado por el Alcalde, Lucas Castillo Rodríguez

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

## APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IIVTNU

**1800**

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto del Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, por Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria, de fecha 20 de mayo de 2022, y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada modificación de la Ordenanza.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Yunquera de Henares, a 26 de de Mayo de 2022. Documento firmado por el Alcalde, Lucas Castillo Rodríguez

# MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

## BASES DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA CUBRIR PUESTOS DE OFICIAL C2

**1801**

“Expte. 165/2022. Acuerdo de la Junta de Gobierno de 01 de junio de 2022 por el que se aprueban las bases y convocatoria por la que se regirá el proceso selectivo para creación de una bolsa de trabajo de funcionarios interinos para acceso a puestos de auxiliar de operador y oficial de apoyo a Redes, Escala de Administración Especia, Subescala, servicios especiales, Clase: personal de oficios, Grupo C, subgrupo C2, de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

Dada cuenta que durante los últimos años, en concreto 2011, 2017 y 2021, la Junta de Gobierno de esta Mancomunidad ha procedido a actualizar las Bases de las Bolsa de empleo a fin de cubrir interinamente puestos de oficial, grupo C, subgrupo C2 (Escala de Administración especial; Subescala, servicios especiales; clase, personal de oficios). Actualmente la lista existente no es bastante para cubrir las necesidades que se presentan y, al mismo tiempo, se ha observado la necesidad de que el personal seleccionado demuestre con carácter previo destrezas y conocimientos prácticos relacionados con las funciones de los puestos a cubrir.

Por el motivo anterior, se ha propuesto dejar sin efecto las Bases existentes, redactando unas nuevas que sustituyan las anteriores, y, que contemplen, además de los requisitos de titulación, la realización de pruebas prácticas acordes con las funciones de los puestos a desempeñar, a fin de formar una relación de aspirantes para cubrir puestos de oficiales, subgrupo C2, para casos de necesidad y urgencia, según el siguiente contenido:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo para cubrir con carácter temporal las vacantes de personal funcionario correspondiente a los puestos de trabajo de “Oficial de Apoyo a Redes” y de “Auxiliar de Operador” (Fichas número 12 y 18 de la Relación de Puestos de Trabajo) que se produzcan por alguno de los motivos señalados en el artículo 8 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

La plaza corresponde al Grupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios.

SEGUNDA.- DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

La duración previsible de la prestación del servicio será la necesaria para la cobertura de las necesidades y, en concreto, para cubrir supuestos como:

- Sustituir a empleados con reserva del puesto de trabajo hasta su reincorporación.
- Plazas vacantes en plantilla hasta que sean cubiertas por los procedimientos legales establecidos al efecto.
- Sustituciones de empleados públicos en situación de baja médica.
- Sustituciones de vacaciones del personal.
- Otras necesidades perentorias que surjan de las actividades propias a ejecutar por el Servicio de Abastecimiento como exceso o acumulación de tareas.

*Características, retribuciones y principales funciones a realizar:

- Para el puesto de trabajo de OFICIAL DE APOYO A REDES:

Conceptos retributivos fijos:

- Sueldo, trienios y pagas extraordinarias: Los correspondientes al grupo C2.
- Nivel de complemento de destino: 16.
- Complemento específico: 1.133,44 euros mensuales.

Tareas más significativas:

- Ejecución de las tareas propias del oficio y del puesto a que está adscrito.
- Mantenimiento, conservación, reparación y explotación de la red de distribución, así como vigilancia de la misma tanto para comprobar y localizar las anomalías existentes como para garantizar que las actuaciones efectuadas por terceros se ejecutan de acuerdo a lo estipulado.
- Utilización de todo tipo de herramientas, máquinas y útiles necesarios para las tareas encomendadas.
- Realizar labores de control y almacenamiento de herramientas y materiales necesarios para la realización de los trabajos encomendados.

- Realización de tareas de pintura, vigilancia de instalaciones, mantenimiento, toma de datos de explotación, etc.
- Llevar a cabo maniobras de llaves o válvulas, compuertas o mecanismos en las mismas, según instrucciones.
- Colaborar en mantener limpias y en buen estado las instalaciones.
- Participar en aquellos trabajos que pertenezcan a actividades conexas a la propia cuando se le requiera y según las necesidades de la sección.
- Conducción de vehículos ligeros.
- Cooperar en la Prevención de Riesgos profesionales de la Administración y el mantenimiento y máxima higiene de la misma, a cuyos fines deberá cumplir los preceptos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como las órdenes e instrucciones que a tales efectos le sean dadas por sus superiores,
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría, para la cual haya sido previamente instruido.

Equipos que utiliza, entre otros:

Andamio móvil, batidora, bomba de achique, compactadora manual, compresor, cortacésped, cortadora de hormigón, desbrozadora, escalera manual, esmeriladora, granalladora, grupos electrógenos, herramientas manuales, herramientas portátiles, hidrolavadora, hormigonera eléctrica, motosierra, martillo rompedor, máquina de perforación de hormigón, pistola de pintura, polipasto manual, puente grúa, radial, sierra, tronzadora de disco, sierra de cinta, soldadura oxiacetilénica y oxicortes, soldadura/inverter, taladro de columna, vehículos, ventilador helicoidal y vibrador de hormigón.

Actividades que realiza, entre otras:

- Jardinería
- Manipulación de cargas suspendidas
- Manipulación de productos químicos
- Manipulación manual de cargas
- Trabajos en alturas
- Trabajos en espacios confinados y/o de acceso limitado
- Trabajos en zanjas
- Trabajo a turnos (mañana y tarde, lunes a sábado)

Requerimientos específicos:

Servicio de disponibilidad y/ o guardia

- Para el puesto de trabajo de AUXILIAR DE OPERADOR:

Conceptos retributivos fijos:

- Sueldo, trienios y pagas extraordinarias: Los correspondientes al grupo C2.
- Nivel de complemento de destino: 16.
- Complemento específico: 1.280,97 euros mensuales.

Tareas más significativas:

- Auxiliar al Oficial Operador en el desarrollo de sus funciones.
- Preparar y acondicionar los reactivos químicos dejándolos listos para su posterior dosificación.
- Mantener en perfecto estado de limpieza de las instalaciones y equipos, velando por la seguridad de las mismas frente a terceros, ayudando en la conservación, mantenimiento y correcto funcionamiento de los mismos.
- Explotación de filtros: procesos de filtración y lavado, tanto en automático como en manual.
- Vigilancia y control de los diversos equipos tanto en la zona de dosificación de reactivos como en filtros, sala de máquinas, control, decantadores, tratamiento de fangos, etc.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría, para la cual haya sido previamente instruido.
- Cooperar en la Prevención de Riesgos profesionales de la Administración y el mantenimiento y máxima higiene de la misma, a cuyos fines deberá cumplir los preceptos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como las órdenes e instrucciones que a tales efectos le sean dadas por sus superiores,

Equipos que utiliza, entre otros:

Andamio modular, batidora, bomba de achique eléctrica, carretilla pulverizar, centrífugas, compresor, desbrozadora, escalera manual, esmeriladora, gato hidráulico, herramientas manuales y eléctricas, hidrolimpiadora, hormigonera eléctrica, motosierra, pluma hidráulica, polipasto eléctrico, polipasto manual, prensa hidráulica, radial, sierra de cinta horizontal, sinfín, soldadura eléctrica, sopladora manual, soplete, taladro de columna, transpaleta manual y vehículo.

Actividades que realiza, entre otras:

- Aplicación de fitosanitarios
- Desplazamientos en vehículo
- Jardinería
- Manipulación de cargas suspendidas
- Manipulación de productos químicos
- Manipulación manual de cargas
- Mantenimiento y explotación
- Trabajos en alturas
- Trabajos en espacios confinados y/o de acceso limitado
- Utilización de útiles de corte
- Utilización de PVD
  Utilización de máquinas y herramientas
- Trabajo a turnos y nocturno (mañana, tarde y noche, de lunes a domingo incluso festivos a lo largo de los 365 días del año)

Requerimientos específicos:

Servicio de disponibilidad.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás extranjeros descritos en el artículo citado. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.
b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c. Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.
d. Estar en posesión del título de Formación Profesional de Primer grado o Título de técnico medio en alguna de las áreas de conocimiento del Anexo I de la RPT o haber satisfecho los derechos para la expedición del mismo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de solicitudes. Esta circunstancia se podrá también acreditar mediante la presentación de certificado al efecto expedido por el Centro Académico.
e. No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 d) de la Ley 4/2011, de 1 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.
f. Disponer de permiso de conducir, clase B.
g. Los aspirantes con minusvalías o incapacidades reconocidas por la Seguridad social deberán hacerlo constar en la solicitud, indicando grados de minusvalía o discapacidad.

CUARTA. DEFINICIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La Bolsa de trabajo de este colectivo estará constituida por la relación de aspirantes que participando en el proceso selectivo, resulte conforme en un orden referido a las puntuaciones obtenidas, teniendo carácter indefinido en tanto no se celebre otro proceso selectivo y se forme nueva Bolsa.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA.

Los interesados para formar parte de la Bolsa deberán presentar solicitud, debidamente cumplimentada, según modelo que figura como anexo de estas bases, en el Registro General de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, C/. Alcarria, 16 (Guadalajara), o a través de cualquiera de las formas a que se refiere la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Bases de la bolsa de trabajo podrán ser consultadas en el portal de

transparencia, en la web de la MAS y en los tablones de anuncios de los Centros de Trabajo de la MAS.

A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados en original o fotocopia compulsada. Los méritos no acreditados documentalmente no serán valorados.

No se admitirá documento alguno justificativo de los méritos que pudiera presentarse después de concluido el plazo que se cita en el párrafo anterior.

Para poder ser admitidos será imprescindible aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad en vigor, del Permiso de Conducir, así como del título exigido para poder participar en el proceso selectivo.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante hará pública en el portal de transparencia (https://aguasdelsorbe.sedelectronica.es), en los tablones de anuncios de la Mancomunidad y en la página www.aguasdelsorbe.es, la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este caso de la/s causa/s de la exclusión, abriéndose un plazo de TRES días hábiles para subsanación de defectos.

La relación definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición de la comisión de selección, se publicará en el lugar y medios citados en el párrafo anterior. Igualmente, se indicará el lugar y la fecha y hora de celebración de la/s prueba/s.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Para realizar la selección se constituirá una Comisión de Valoración, nombrada por el Presidente de la Mancomunidad, que quedará formada de la siguiente manera:

- PRESIDENTE: El Director Técnico de la Mancomunidad o en quien delegue.
- VOCALES: El Jefe de Sección de Redes y un funcionario de igual o superior nivel al convocado.
- SECRETARIO: El que lo sea de la Mancomunidad o funcionario administrativo en quién delegue, que actuará con voz y sin voto.

En caso de no poder asistir, los miembros titulares de la Comisión de Valoración podrán ser sustituidos por personal de igual categoría. En todo caso, titulares y suplentes deberán tener titulación igual o superior a la exigida para la plaza a cubrir, debiendo respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad y, en la medida de lo posible, la paridad entre hombre y mujer. En ningún caso podrá formar parte de la Comisión de Selección personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y en lo previsto en sus arts. 23 y 24 sobre abstención y recusación de sus miembros.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, y de una fase de concurso, de carácter obligatorio y no eliminatorio. Los puntos obtenidos en la fase de concurso únicamente se sumarán a la puntuación de quienes superaron la fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN (hasta 80 puntos):

Tendrá carácter eliminatorio, y será previa a la del concurso.

Consistirá en la realización de una o varias pruebas profesionales específicas, relacionadas con las tareas y actividades del/os puestos, así como con los equipos a utilizar, indicadas en la Base 2ª de estas Bases. Las pruebas serán determinadas momentos antes de su realización por la Comisión de Valoración.

La Comisión valorará estas pruebas entre 0 y 80 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 40 .

Con carácter previo a su desarrollo la Comisión informará a los aspirantes, al menos, de:

1. - Las características de las pruebas y la valoración que se otorgará a cada una de ellas.
2. - Tiempo máximo de ejecución de la prueba/s.

FASE DE CONCURSO (hasta 20 puntos)

Superada la fase de oposición, la Comisión de Valoración procederá a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes, conforme se indica a continuación:

- Por cada mes prestando servicios de trabajo como funcionario, en régimen laboral y/o como autónomo a tiempo completo realizando funciones de oficial de apoyo, auxiliar de operador, oficial de mantenimiento o oficiales en cualquiera de las especialidades relacionadas en la Base 3ª y Anexo I de la Relación de Puestos de Trabajo de la MAS, se valorará a razón de 0,20 puntos/mes.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

a. Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de

servicios.

b. Para la acreditación del trabajo por cuenta propia deberán presentarse los documentos de alta y/o baja de la actividad en la Agencia Tributaria e informe de la vida laboral a expedir por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste la actividad económica desempeñada.
c. En el supuesto de los servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización, correspondientes al puesto de trabajo y de los puestos cotizados.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de la vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.

No serán objeto de valoración los servicios que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente este informe (hoja de vida laboral).

NOVENA. RESOLUCIÓN

Concluida la fase de oposición y valorados los méritos por la Comisión, el Presidente de la misma elevará al Sr. Presidente de la Mancomunidad propuesta de aprobación con la lista ordenada de mayor a menor, con la puntuación otorgada a cada uno de los aspirantes.

El Presidente de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe dictará resolución con arreglo a la propuesta.

En caso de empate en la calificación final el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la FASE DE OPOSICIÓN; de persistir el empate, se tendrá en cuenta el orden establecido para las convocatorias de este año 2022por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, letra “O” o siguiente en su defecto..

DÉCIMA. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, la lista procedente de este proceso selectivo tendrá una duración indefinida, manteniéndose en vigor hasta tanto se constituya una nueva como resultado de un nuevo proceso selectivo.

La gestión de la Bolsa se realizará conforme determina el artículo 22 apartados 2 y 3 del Acuerdo Económico y  Social suscrito entre la MAS y sus empleados (BOP de Guadalajara de 25 de junio de 2019).

La pertenencia a la Bolsa no confiere derecho a ser nombrado si no es con arreglo a lo establecido en estas Bases.

Efectuada oferta y aceptada por el llamado, deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso a la plaza, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El reconocimiento será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud Laboral, al llevar a cabo el reconocimiento médico, tendrá las siguientes funciones:

a. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
b. Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
c. Elevar a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe los resultados en forma de “apto” o “no apto”.
d. Informar a la persona interesada, previa petición por escrito suscrita por la persona aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de “no aptos” por motivos de exclusión médica en los tablones de anuncios.

Las personas aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese “no apto” no podrán ser nombradas.

DECIMA SEGUNDA. NORMA FINAL

Al presente procedimiento selectivo le son de aplicación el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha; Ley 30/1984, de Reforma de la Administración Pública; Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; y demás disposiciones concordantes y de aplicación.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes bases.

Las presentes bases pueden ser recurridas en los casos y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Guadalajara, ___ de _____ de 2022

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE OFICIALES.

| DNI | 1º APELLIDO | 2º APELLIDO | NOMBRE |
|---|---|---|---|
| | | | |
| DOMICILIO | | | CÓDIGO POSTAL |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | FECHA NACIMIENTO | TELEFONO FIJO/MOVIL |
| | | | |
| | | | |
| TITULACIÓN | | DIRECCIÓN CORREO ELECTRONICO | |
| | | | |

EXPONE:

Que habiéndose convocado proceso para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Oficiales, Grupo C, Subgrupo C2.

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para el proceso selectivo citado.

DECLARO:

1. - Que conozco y acepto las Bases de la presente convocatoria
2. - Que reúno todas y cada una de las condiciones legales exigidas en las referidas Bases
3. - Que no estoy incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, ni padezco enfermedad o impedimento físico/psíquico que me impida el desempeño del puesto de trabajo
4. - Asimismo, declaro que no estoy separado/a del servicio de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario, ni inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.
5. - Asimismo, en su caso, hago constar que tengo reconocida una minusvalía de ___ grado y/o incapacidad _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor.
- Fotocopia compulsada del título de F. Profesional de primer grado y título de Técnico medio, del Anexo I de la R.P.T .
- Fotocopia compulsada del Permiso de Conducción de vehículos, clase B.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, en original o fotocopia compulsada (describir):
-
-

_____, a _____ de _____ de 2022.

(Firma)_____

AL SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

De acuerdo con cuanto antecede, y en previsión de que la Bolsa existente pueda quedar desprovista de aspirantes, vista la necesidad de cubrir con carácter urgente y temporalmente puestos de Oficiales, Escala de Administración Especial, Subescala, servicios especiales, clase: personal de oficios, Grupo C, Subgrupo C1; visto el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno, por sus Estatutos, por unanimidad de los asistentes se ACUERDA:

Primero.- Aprobar las Bases específicas reguladoras de la Bolsa de Trabajo con carácter temporal de los puestos de trabajo de oficial de apoyo a redes y de auxiliar de operador, conforme han sido redactadas y que constan en los antecedentes de este Acuerdo, sustituyendo a las hasta ahora vigentes.

Segundo.- Efectuar convocatoria pública mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de la MAS, en el portal de transparencia https://aguasdelsorbe.sedelectronica.es y en la web www.aguasdelsorbe.es.

Tercero.- Constituida la nueva Bolsa de trabajo quedará sin efecto la anterior.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación ante el mismo órgano que dictó el acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14, 1, 2ª y 46,1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente".

Guadalajara, 1 de junio de 2022, Fdo.: José García Salinas, Presidente
Mancomunidad Aguas del Sorbe

# ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA SUR (ADASUR)

OFERTA EMPLEO

---

**1802**

Anuncio de 27/05/2022, de la Asociación para el Desarrollo de la Alcarria Sur (ADASUR), por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para la contratación indefinida de dos técnicos para la oficina técnica.

Tras la firma del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Grupo de Acción Local, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA SUR (ADASUR), surge la necesidad de contratar DOS TÉCNICOS para la prestación de asistencia a los municipios de la provincia en la gestión de fondos europeos en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia de fecha 03/05/2022; se abre un plazo de diez días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio, para que las personas interesadas en cubrir dichos puestos presenten su solicitud en el Registro General de ADASUR sito en Calle Palacio, 1, de Mondéjar, o bien mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, o a través de su sede electrónica https://adasur.sedipualba.es/ Toda la información de las bases reguladoras y documentación se encuentra en la página web de ADASUR: https://adasur.org/

En Mondéjar, a 27 de Mayo de 2022. La Presidenta, M.ª Esperanza Magán Bronchalo